MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza sobreposición con solicitud

C.I. 4552-2015 I.T. 646-2019

DIVISION
FURIDICA

RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, -1 OCT. 2019

R. EX. Nº ___3168

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 646, de fecha 08 de julio de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 215100004, código de centro N° 101930, presentada por Mainstream Chile S.A, cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 210103069.
- 2) Solicitud Nº 216110004, código de centro Nº 110340, presentada por Salmones Cupquelan S.A., hoy Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio en Vial N° 895, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 212110026.
- 3) Solicitud N° 216100003, código de centro N° 103339, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 210100049.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en el sitio web de esta Subsecretaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHĪVESE.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura